

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL -INFOTEP DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA.**

obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en los reglamentos y en la ley, **d)** Es interés de la alta dirección el cumplimiento de la misión Institucional, dentro del marco legal y de las políticas Nacionales del Ministerio de Educación; y es por ello que los programas y proyectos plasmados en la planeación estratégica deben responder a las necesidades evidenciadas en el Plan de Acción institucional, por lo tanto, se requiere diseñar e implementar el Modelo de Autoevaluación de los programas académicos y el Modelo de Autoevaluación de Articulación de la Educación Superior con la Educación Media de INFOTEP de San Andrés teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **“e)** La Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado. **f)** las entidades involucradas en el presente contrato interadministrativo, en cumplimiento de sus mandatos institucionales, comparten la necesidad de promover programas y acciones encaminadas a fortalecer el proceso académico. **g)** Que entre las partes se suscribirá el presente contrato interadministrativo. **h)** Que el artículo 03 literal de los objetivos generales del Acuerdo 001 de 1999 de los estatutos del INSTITUTO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL –INFOTEP–, promueve la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que los oferente grupo humanos de la región dispongan de los recursos y la tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. **i)** Que el INFOTEP dentro de las funciones que le competen según el artículo 6 literal c) del Acuerdo 001 de 1999 de sus estatutos señala que la institución debe facilitar el acceso de la población insular a programas y carreras de otros niveles de formación suscribiendo a través de la suscripción de convenios y/o contratos. **j)** Que el artículo 22 literal d) del Acuerdo 0001 de 1999 de los estatutos faculta al Rector para suscribir contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución. **k)** Que **ITSA** posee la capacidad técnica, administrativa y logística para la ejecución del objeto del contrato. **l)** Que las actividades a desarrollar se encuentran dentro del objeto social de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA**. **m)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo, con el objeto que la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA** lleve a cabo el cumplimiento del objeto del contrato con miras al fortalecimiento de aspectos académico del INFOTEP de San Andrés y Providencia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y EL MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA DE INFOTEP DE SAN ANDRÉS TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL -INFOTEP DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA.**

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, Identificada con el Nit 892.400.461-5 establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c) Quien en adelante se llamará el **INFOTEP** y por otra parte el señor **EMILIO ARMANDO ZAPATA**, mayor de edad, residente en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.142 de Barranquilla en su calidad de **RECTOR** y Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA**, con domicilio en Barranquilla, Identificada con Nit No. 802.011.065-5, Institución de Educación Superior Oficial y de carácter académico creada mediante Ley No. 391 de 7/23/1997 expedido por el Congreso de la Republica, de conformidad con el certificado de existencia y Represtación legal de Intuiciones de Educación Superior expedido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministro de educación superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el Decreto 5012 de 2009 y la resolución 018353 de 2018, nombrado mediante acuerdo 019 del 2017-10-02 Consejo Directivo quien en adelante se denominará **ITSA**, han celebrado el presente **CONTRATO INTERADMINSITRATIVO** que se registrá por las siguientes cláusulas adelante descritas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en la realización de sus fines, **b)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden Nacional regula en el artículo 6º, el principio de coordinación y colaboración, estableciendo que, “ *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, **c)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece que los contratos celebrados entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa; siempre que las sm

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL -INFOTEP DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA.**

DE EDUCACIÓN NACIONAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE ITSA: OBLIGACIONES DEL ITSA:** 1) Poner a disposición del logro de los objetivos y su capacidad de trabajo para el desempeño de la labor contratada y encomendada del mismo 2) Acatar las normas administrativas de EL INFOTEP en lo relativo a los procesos de contratación 3) Elaborar los presupuestos y planes de contratación y compras a que haya lugar para el desarrollo del contrato interadministrativo 4) Seleccionar y designar a los consultores requeridos para el desarrollo de las actividades del Proyecto, garantizando su idoneidad y propiedad para realizar la labor encomendada. 5) Suministrar la información y documentos requeridos por **INFOTEP** para la adecuada ejecución del objeto convenido. 6) Concurrir oportunamente a la liquidación del Contrato. 7) Apoyar a INFOTEP en todo lo que esté a su alcance, en especial en las evaluaciones técnicas que se requieran en los procesos de selección, para la cabal ejecución del objeto del contrato. 8) Presentar los siguientes resultados en el informe final: el cual debe tener los siguientes lineamientos. a) Análisis de la información cuantitativa. b) Análisis de la información cualitativa. c) Emisión de juicios con base en la ponderación definida en el modelo de autoevaluación y la información recolectada d. Redactar los juicios confrontados con la información cualitativa y cuantitativa, identificando fortalezas y oportunidades de mejoramiento. e) Elaboración del plan de mejoramiento. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ITSA: 1. Diseñar el modelo de autoevaluación de los programas académicos en el cual debe tener los siguientes lineamientos.** a) Identificar el estado actual del proceso se realizara un análisis de impacto en el cual se definen metas y estrategias para la sostenibilidad y conjuntamente con la entidad se definirán parámetros para la selección para la selección de las Instituciones de media, tipo de programas definidos en su agenda estratégica de competitividad, posibles aliados en el sector productivo, plan de trabajo y los mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proyecto. En esta etapa, se definen entre otros aspectos: población atendida, oferta de programas, rol de los actores (estudiantes, padres de familia, rectores, docentes). **B).** Evaluar los aspectos académicos (linealidad de la media con la superior, normas técnicas laborales) y operativos (procedimientos de seguimiento y control) para determinar acciones de mejora. **C)** Concertación para la definición de los criterios de selección de instituciones y población estudiantil a financiar en el Proyecto de Articulación. **D)** Definición de los compromisos y responsabilidades de cada uno de los actores del proyecto y estrategias, fuentes y montos de los recursos permanentes para la sostenibilidad del proyecto. **2). Diseño de plan de trabajo el cual deberá seguir los siguientes lineamientos:** a. Definición del Modelo de Articulación, determinando de la Estructura organizacional necesaria para la implementación del Proyecto de Articulación. **B)** Conformación del Equipo de trabajo de las IEM y asignación de roles. **C)** Manejo de áreas básicas en IEM, **D)** Señalización de bases para la realización de los procesos de orientación y exploración vocacional. **E)** Socialización de los fundamentos básicos para la Redefinición del PEI dirigida a directivos de las IEM . **3). Implementación de las**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL -INFOTEP DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA.**

**acciones del plan de trabajo:** En esta etapa se definirán las acciones sostenimiento del mismo. Se trabajará principalmente con la persona designada como coordinador del proyecto y los representantes de las áreas académicas y administrativa, además se desarrollaran capacitaciones al personal en la normatividad, para la alineación de la formación técnico laboral con la técnica profesional el modelo de autoevaluación se realizara así: **a) Construcción Modelo de Autoevaluación:** En esta etapa se construye el modelo de autoevaluación de los programas teniendo en cuenta la normatividad vigente y las directrices institucionales. Este modelo incluye los formatos para la recopilación de la información cuantitativa y cualitativa y deberá tener en cuenta lo siguiente: **i)** Definición de aspectos a evaluar en la autoevaluación del programa **ii).** Definición del sistema de ponderación de los aspectos a evaluar. **iii).** Construcción del modelo de autoevaluación. **iv)** Elaboración de los instrumentos de recopilación de la información. **vi)** Elaboración de los formatos del plan de mejoramiento. **Vii)** Desarrollar el Sistema de Ponderación de programas académico. **B) Diseño de la campaña de sensibilización de la autoevaluación y Divulgación:** En esta etapa se busca que los grupos de interés que participaran en el desarrollo de la autoevaluación conozca el rol que desempeñan, así como la importancia de su participación en la institución. de acuerdo a los siguientes lineamientos: **i).** Conformación del comité de autoevaluación **ii).** Diseño de una campaña de sensibilización a los diferentes grupos de interés. **iii).** Sensibilización del proceso de autoevaluación a docentes, directivos, personal administrativo. **iv).** Capacitación en los conocimientos, habilidades y actitudes para el desarrollo del modelo de autoevaluación. **C). Recolección y Organización:** En esta etapa se recolectará la información cualitativa y cuantitativa de los programas, y la Institución, así como la aplicación de encuestas a los diferentes grupos de interés. En esta etapa se incluye: **i).** Calculo de la muestra de aplicación de encuesta por grupo de interés **ii).** Aplicación de encuestas a estudiantes **iii).** Aplicación de encuestas a profesores. **iv).** Aplicación de encuestas a personal administrativo **v).** Aplicación de encuestas a egresados **vi)** Aplicación de encuestas a directivos **vii).** Aplicación de encuestas a personal externo **viii).** Tabulación de las diferentes encuestas aplicadas a los diferentes sectores. **ix).** Elaboración de plantillas Consolidación de la información. **D) Informe final y Plan de Mejoramiento:** En esta etapa se analiza la información recolectada y se confronta con las ponderaciones, de tal manera que se generen los juicios de valor y los planes de mejoramiento de acuerdo a las oportunidades de mejoramiento detectadas. **i).** Análisis de la información cuantitativa. **ii).** Análisis de la información cualitativa **iii)** Aplicación de encuestas a profesores **iv).** Emisión de juicios con base en la ponderación definida en el modelo de autoevaluación y la información recolectada. **iv)** Redactar los juicios confrontados con la información cualitativa y cuantitativa, identificando fortalezas y oportunidades de mejoramiento. **v).** Elaboración del plan de mejoramiento. **E) Productos a Entregar:** **i)** Modelo de autoevaluación de un programa técnico profesional. **ii)** Sistema de ponderación del programa académico. **iii)** Instrumentos de recopilación de información. **iv)** Diseño de la

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL -INFOTEP DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA.**

campaña de sensibilización de la autoevaluación. v) Capacitación a docentes y administrativos del modelo de autoevaluación. vi) Tabulación de la información recolectada. vii) Informe de autoevaluación de un programa académico. viii) Elaboración de planes de mejoramiento. ix) Estudio del diagnóstico actual del proceso. X) Modelo de Articulación de la Educación Superior con la Educación Media, Modelo INFOTEP. Xi) Linealidad de áreas básicas al currículo de la media. xii) Sujetar los procesos al cronograma concertado con el INFOTEP, sin perjuicio de los imprevistos no imputables a **INFOTEP**, que durante el proceso puedan ocurrir, los cuales deberán ser comunicados por escrito al INFOTEP oportunamente. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES del INFOTEP:** 1) Designar el coordinador del contrato para que vigile y supervise la adecuada ejecución del mismo. 2) Suministrar la información y documentos requeridos por **ITSA**, para la adecuada ejecución del objeto contrato de **INFOTEP**. 3) Apoyar a **ITSA** en todo lo que esté a su alcance, 4) Participar activamente con su personal en las acciones programadas en el plan de trabajo acordado con **INFOTEP**. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** El valor del presente contrato interadministrativo será de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000,00) M/CTE.), El **INFOTEP** cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **Un primer pago** del cuarenta por ciento (40%) del monto total de la propuesta con la aprobación del plan y cronograma de trabajo, por el valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES PESOS (\$46.000.000,00) M/cte. **Un segundo pago** del (30%) al segundo mes de ejecución del contrato por el valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$34.500.000,00) M/cte previa presentación del 60% de los entregables. **Un tercer pago** del (20%) al tercer mes de ejecución del contrato por el valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00)M/cte. **Un último pago al finalizar la ejecución del contrato** correspondiente al 10% por el valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000,00)M/cte, una vez se hayan completado los entregables. Los pagos se realizarán una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizara dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos están supeditados al PAC del Infotep. **PARÁGRAFO PRIMERO. Fuentes de Financiación:** Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8019 de fecha 20 de Marzo de 2019, con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-5-2202011-02 Adquisición de Bienes y Servicios FUENTE: Nación y 001

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL -INFOTEP DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA.**

UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-6-2202010-02 Adquisición de Bienes y Servicios FUENTE: Nación **PARÁGRAFO SEGUNDO. Eventual revisión y/o reajuste del contrato**, de conformidad con lo indicado en el artículo 868 del Código de Comercio, en caso de afectarse el equilibrio económico del convenio por circunstancias extraordinarias, imprevistas, o imprevisibles posteriores a la celebración del presente contrato, que afecten, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo del INFOTEP, o ITSA, en grado tal que resulte excesivamente oneroso, las partes podrán pedir su revisión. Tal disposición se aplicará en consonancia con lo indicado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato interadministrativo será de CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades. Igualmente se podrá prorrogar el contrato si así lo deciden las partes, lo cual deberá constar en forma escrita. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD:** a) ITSA será responsable solamente por los daños que ocasione al INFOTEP, por dolo o culpa grave, durante la ejecución del contrato interadministrativo. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen serán asumidos con cargo a los recursos del contrato interadministrativo. Es entendido por las partes que los costos por los servicios prestados por ITSA no incluyen estos conceptos. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. quien realizará entre otras las siguientes funciones: i) Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución; ii) Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato; iii) Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por ITSA; iv) Las demás contempladas en la Ley. v) concurrir a la aprobación y firma de actas que impliquen modificación en cuanto al alcance del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El Supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. **CLASULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato interadministrativo se liquidará de mutuo acuerdo dentro del primer (1) mes siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** Hacen parte integral del presente contrato específico, los siguientes documentos: i) El contrato mismo celebrado por las partes; ii) La propuesta y el plan de trabajo presentado por ITSA, iii) Los estudios previos y demás documentos que

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL -INFOTEP DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA.**

ITSA y/o el INFOTEP, entregue iv) Los documentos que se generen en virtud de la ejecución del presente contrato, especialmente todos los relacionados con fijación de políticas, procesos y procedimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato interadministrativo, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para solucionar cualquier diferencia o discrepancia que surja en virtud de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la ley, incluida la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** ITSA, a través de su representante, afirman bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato interadministrativo, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del contrato se iniciará a partir de la firma del acta de inicio y previa probación de la garantía solicitada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DIVISIBILIDAD.** Si cualquier disposición de este contrato fuere declarada inválida o no pudiere hacerse exigible, el resto del contrato no se afectará por este hecho y se hará valer en la medida más amplia permitida por la ley, a menos que este contrato no pueda ejecutarse sin la disposición aludida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** ITSA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral alguna con los empleados, dependientes o contratistas que se desarrollen en el presente contrato interadministrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato interadministrativo terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del contrato, d) por imposibilidad de realizar el objeto contractual, situación que no genera ningún tipo de indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En todo caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada la liquidación por las partes, ITSA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL -INFOTEP DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA.**

procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar;  
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** ITSA suscribirá una póliza que garantice a) **Para el cumplimiento del Contrato** por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor de éste, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. b) **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos contractuales, se estipula que el domicilio será la ciudad de San Andrés, Islas.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los Tres (03) días del mes de Abril de dos mil Diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora  
Por INFOTEP

  
\_\_\_\_\_  
**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Rector  
Por ITSA